

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: judprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
Celular: 311-7676682

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA EL SANEAMIENTO DE TITULO DE FALSA TRADICIÓN SOBRE INMUEBLE RURAL
RADICACIÓN	13052-4089-001-2019-00512-00
DEMANDANTE	ANTONIO CARLOS MARTÍNEZ MARRUGO
APODERADO	JORGE ARELLANO TIJERA
DEMANDADOS	ROSARIO HERNÁNDEZ MONROY, MARÍA BETANCOURT DE PEREIRA, JULIO CESAR PEREIRA BETANCUORT, CARLOS MANUEL PERERIRA BENTANCOURT, RODOLFO PEREIRA BETANCOURT, PEDRO CESAR PEREIRA BETANCOURT Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. - Doy cuenta a usted del proceso de referencia y radicado, informándole que la parte demandante radicó escrito solicitando el retiro de la demanda y sus anexos, en razón a que la misma fue rechazada y archivada por este despacho. Sírvase proveer.

Arjona, 15 de febrero de 2024

CATIA DE AVILA ROMERO
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCO DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona (Bolívar), quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que en el presente asunto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Turbaco – Bolívar mediante auto del 12 de junio de 2020 confirmó lo resuelto por esta agencia judicial en auto del 13 de enero de 2020, esto es, rechazar de plano la demanda de referencia y radicado, conforme a lo previsto en el artículo 92 del CG del P, se autoriza el retiro de la demanda.

Por Secretaría, déjese la correspondiente constancia en los libros radiadores, así como en la plataforma Tyba – Justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

AutoAutorizaRetiroDda2019-00512
15 de febrero de 2024

